

PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-2019-00071-00
DEMANDANTE:	GLORIA ELEMIR RIVERA MICOLTA
DEMANDADO:	SOCIEDAD CAFETERA S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que el perito solicita ampliación del término otorgado para rendir el dictamen pericial. **Sírvase proveer.**

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

Timbío, Cauca, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No 367

Visto el informe de Secretaría que antecede, se considera,

El artículo 230 del C.G.P señala:

ARTÍCULO 230. DICTAMEN DECRETADO DE OFICIO. Cuando el juez lo decrete de oficio, determinará el cuestionario que el perito debe absolver, fijará término para que rinda el dictamen y le señalará provisionalmente los honorarios y gastos que deberán ser consignados a órdenes del juzgado dentro de los tres (3) días siguientes. Si no se hiciera la consignación, el juez podrá ordenar al perito que rinda el dictamen si lo estima indispensable.

Si el perito no rinde el dictamen en tiempo se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales y se le informará a la entidad de la cual dependa o a cuya vigilancia esté sometido.

Con el dictamen pericial el perito deberá acompañar los soportes de los gastos en que incurrió para la elaboración del dictamen. Las sumas no acreditadas deberá reembolsarlas a órdenes del juzgado.

Bajo el anterior derrotero normativo y teniendo en cuenta que el perito requiere ampliación del término para rendir el dictamen se accederá a la solicitud concediéndole 10 días para que se allegue el dictamen con los requerimientos del artículo 226 del C.G.P.

PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-2019-00071-00
DEMANDANTE:	GLORIA ELEMIR RIVERA MICOLTA
DEMANDADO:	SOCIEDAD CAFETERA S.A.S.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud realizada por el perito HUGO ORDOÑEZ y conceder el término de 10 días hábiles para que rinda el dictamen pericial decretado en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 063 Hoy 21 de Julio de 2021

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR

Secretaria